

mento (Ordenanza número 63 de 1914) y demás disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Expedida en San José de Cúcuta, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

MANUEL JOSE VARGAS.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

---

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 23 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza número 40.

(ABRIL 25)

por la cual se abre un crédito extraordinario y se reglamenta un servicio.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1.º Reconócese a favor de las segundas Subdirectoras de las Escuelas de Niñas número 3 de Pamplona y Urbana de Chinácota, a la tercera Subdirectora de la Escuela de Niñas número 2 de Cúcuta y a las Directoras de las Escuelas Alternadas de «La Uchema» en el Municipio del

Rosario y «Miraflores» de Cúcuta, los sueldos devengados en el orden siguiente :

A la primera y segunda en los meses de Julio de 1924 a Junio de 1925, a veintitrés pesos mensuales, la suma de.....\$ 552 ..

A la tercera en los meses de Marzo a Julio del presente año, a veinticuatro pesos mensuales, la suma de.....\$ 96 ..

A la cuarta y quinta en los meses de Julio de 1924 a Enero de 1925 a veinte pesos mensuales, la suma de.....\$ 280 ..

Así mismo reconócese igual sueldo a las maestras de las Escuelas Rurales Alternadas de «Tencalá» y de «Alto Grande» en la Provincia de Pamplona en los meses de Julio de 1924 a Enero de 1925, a veinte pesos mensuales, la suma de.....\$ 280 ..

Artículo 2.º Para pagar al dueño del Club del Comercio de Cúcuta los gastos hechos en la adaptación del local que ocupa la Escuela Normal de Institutores de la ciudad, la suma de.....\$ 296 ..

Artículo 3.º Es obligatorio para todos los dueños de Boticas prestar el servicio nocturno, sea cual fuere el número de habitantes y sin obligación de pagarles remuneración especial por este servicio que prestarán de acuerdo con el decreto reglamentario que al efecto dictarán los Alcaldes.

Artículo 4.º Para atender estos gastos ábrese un crédito extraordinario al presupuesto de la presente vigencia por la suma de mil quinientos cuatro pesos (1,504) con imputación al Capítulo 26, artículo 96, del presupuesto vigente.

Expedida en San José de Cúcuta, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

MANUEL JOSE VARGAS.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 25 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

El Secretario de I. Pública,

JOSÉ B. CAMARGO.

---

## Ordenanza número 41

(ABRIL 25)

por la cual se cede una renta a favor de los Municipios y se ordena la construcción de una vía.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander*  
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1.º Constrúyase un camino carretable que partiendo de la ciudad de Pamplona vaya al Municipio de Chitagá hasta el límite con el Departamento Sur de Santander.

Artículo 2.º La Dirección, planos y demás condiciones técnicas de la mencionada obra, quedan bajo la dirección de una Junta, que actuará en la ciudad de Pamplona, la que será compuesta por el Ingeniero de la Zona, el Prefecto de la Provincia y dos vecinos honorables que serán nombrados uno por el Concejo Municipal de Pamplona y otro por el Gobernador del Departamento.

Artículo 3.º La Junta nombrará un Tesorero que maneje los fondos destinados para dicho camino el que asegurará su manejo de acuerdo con el Código Fiscal.